



Concejo Municipal

ACUERDO COM- 042-2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

**CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza a los municipios, para ejercer el Gobierno y la Administración de sus intereses, obtener y disponer de sus recursos, atendiendo los servicios públicos locales; el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Municipal en cumplimiento de lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal y la Ley Orgánica del Presupuesto, sometió a la aprobación de este Concejo Municipal, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guatemala, para el ejercicio fiscal dos mil once.

**CONSIDERANDO:**

Que el Proyecto de Presupuesto presentado para el año dos mil once, estructurado bajo la metodología del Presupuesto Programático, contiene la estimación de los recursos financieros a obtenerse, el cual ha sido elaborado técnicamente sobre bases realistas compatibles con el potencial económico del municipio, así como su distribución aplicada en forma racional y adecuada a los gastos, guardando entre si un equilibrio prudente y razonable.

**CONSIDERANDO:**

Que el Proyecto de Presupuesto es la expresión cualitativa y cuantitativa del plan de trabajo que el Gobierno Municipal se propone realizar para alcanzar los objetivos y metas que permitan lograr el desarrollo integral del municipio, asignando recursos para su funcionamiento, así como el mantenimiento y mejoramiento en los servicios públicos mediante la ejecución de proyectos de inversión y el desarrollo de programas de beneficio social colectivo.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 35, 100, 125, 126, 127, 129 y 131 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 y sus Reformas Decreto número 22-2010, ambos del Congreso de la República y artículos 253 literales b) y c) y 255 del Capítulo VII de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**ACUERDA:**

**Artículo 1: Presupuesto de Ingresos.** Se aprueba el Presupuesto General de Ingresos de la Municipalidad de Guatemala, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once por la cantidad de: OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q 830,000,000.00), distribuido en los recursos por clase,



## Concejo Municipal

Hoja No. 2  
Acuerdo COM-042-2010

sección y grupo siguientes:

### RESUMEN GENERAL DE INGRESOS (En Quetzales)

	Monto	%
Ingresos Corrientes	699,500,000	85
Ingresos de Capital	128,500,000	15
Fuentes Financieras	2,000,000	0
<b>TOTAL</b>	<b><u>830,000,000</u></b>	<b><u>100</u></b>

### RESUMEN DE INGRESOS POR CLASE Y SECCION

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>302,688,000</b>
<b>10 Ingresos Tributarios</b>		
<b>1 Impuestos Directos</b>	<b><u>265,000,000</u></b>	
Arbitrio sobre boleto de ornato	23,000,000	
Impuesto sobre Inmuebles	225,000,000	
Convenio de pago IUSI	17,000,000	
<b>2 Impuestos Indirectos</b>	<b><u>37,688,000</u></b>	
Regalías	520,000	
Impuestos sobre derivados del petróleo	34,000,000	
Arbitrio sobre diversiones y espectáculos	2,572,500	
Arbitrios diversos	595,500	
<b>11 Ingresos No Tributarios</b>		<b>306,390,000</b>
<b>2 Tasas</b>	<b><u>306,390,000</u></b>	
Tasa sobre alumbrado público	241,800,000	
Contribución por mejoras	1,768,000	
Arrendamiento edificios, equipos e inst.	2,670,000	
Multas municipales	14,986,000	
Renta área pública	1,500,000	
Indemnización TELGUA	12,550,000	
Tasa energía eléctrica empresas	30,000,000	
Tasa por ingreso mapa en relieve	360,000	
Otras tasas municipales	156,000	
Ingresos comunes mantenimiento CENMA	600,000	



## Concejo Municipal

Hoja No. 3  
Acuerdo COM-042-2010

13	Venta de Bienes y Servicios de las administraciones públicas		58,145,000
2	Venta de Servicios	<u>58,145,000</u>	
	Servicios administrativos municipales	28,145,000	
	Licencias de construcción	30,000,000	
14	Ingresos de Operación		24,905,000
2	Servicios Públicos Municipales	<u>24,905,000</u>	
	Piso de Plaza	23,149,000	
	Otros Servicios Públicos	1,756,000	
15	Renta de la Propiedad		372,000
1	Intereses	<u>372,000</u>	
	Intereses sobre depósitos bancarios	372,000	
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7,000,000
	Donaciones Internas y Externas		
	RECURSOS DE CAPITAL		128,500,000
17	Transferencia de Capital		
2	Del sector público	<u>128,500,000</u>	
	Aporte mandato constitucional	60,000,000	
	Transferencia IVA-PAZ	55,000,000	
	Consejo de Desarrollo Departamental	9,500,000	
	Impuesto sobre Circulación de Vehículos	4,000,000	
	FUENTES FINANCIERAS		2,000,000
23	Disminución de Otros Activos Financieros	<u>2,000,000</u>	
1	Disminución de Disponibilidades		
	Disminución de caja y bancos	2,000,000	
	TOTAL DE INGRESOS		<u>830,000,000</u>

**Artículo 2: Presupuesto de Egresos.** Se aprueba el Presupuesto General de Egresos de la Municipalidad de Guatemala para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q 830,000,000.00) así:



**Concejo Municipal**

Hoja No. 4  
Acuerdo COM-042-2010

**RESUMEN GENERAL POR TIPO DE GASTO**

DENOMINACION	MONTO	%
10 Gastos de Funcionamiento	346,988,650	42
20 Inversión	366,210,350	44
31 Deuda pública	<u>116,801,000</u>	<u>14</u>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>830,000,000</u></b>	<b><u>100</u></b>

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS 2011 POR PROGRAMAS**  
(En Quetzales)

Programa 1	Actividades Centrales	117,474,800
Programa 2	Desarrollo Urbano	135,030,550
Programa 11	Gestión de la Salud y Medio Ambiente Municipal	68,075,800
	Subprograma 1 Gestión de la Salud	15,035,600
	Subprograma 2 Medio Ambiente Municipal	<u>53,040,200</u>
Programa 12	Infraestructura Vial Municipal	251,749,600
Programa 13	Desarrollo Social Municipal	69,691,350
Programa 15	Seguridad y Emergencias Municipales	53,731,850
Programa 16	Administración de Justicia Municipal	3,026,150
Programa 17	Emergencias y Calamidades	10,000,000
Programa 99	Partidas No Asignables a Programas	121,219,900
	Deuda interna no bonificada	107,200,000
	Deuda externa	9,601,000
	Transferencias y contribuciones municipales	<u>4,418,900</u>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b><u>830,000,000</u></b>

**DE LAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**Artículo 3: Disposiciones Complementarias.** Las presentes normas de Ejecución Presupuestaria son complementarias a lo establecido en el Decreto 101-97, Ley Orgánica de Presupuesto y Decreto 12-2002 Código Municipal y sus Reformas, ambas del Congreso de la República, en lo que respecta al ejercicio fiscal dos mil once.



## Concejo Municipal

Hoja No. 5  
Acuerdo COM-042-2010

**Artículo 4: Presupuesto de Ingresos.** La ejecución, control y evaluación de los Ingresos Corrientes en forma analítica, será realizada por la Dirección de Finanzas a través de sus dependencias o unidades de trabajo.

La administración por medio de sus dependencias encargadas de generar ingresos, además de la ejecución de las funciones generales que tiene a su cargo, deberá realizar la planificación adecuada durante el ejercicio fiscal del año dos mil once, para lograr los montos establecidos en cada rubro de ingresos y se registrará según las disposiciones siguientes:

1. La estimación y calendarización mensual y trimestral de la recaudación de los diferentes ingresos.
2. La realización de un programa anual de control y fiscalización de los ingresos municipales a través de metas de ingresos mensuales.
3. Establecimiento del programa anual de cobranzas, para que se cumpla estrictamente el control efectivo de los cobros normales y económico-coactivos. Para tal efecto, se aplicarán criterios de simplificación y racionalización de los trámites.

La Dirección de Finanzas a través de la Coordinación de Ingresos, dictará las políticas de recaudación necesarias para fortalecer las finanzas municipales, así como proponer, gestionar e identificar nuevas fuentes de ingresos no tributarios y efficientar las políticas de fiscalización de recaudación de los ingresos tributarios. Promoverá la generación de ingresos excedentes a efecto de garantizar a las dependencias el acceso a dichos recursos.

### DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

**Artículo 5: Presupuesto de Egresos.** En su ejecución para el año dos mil once, deberá aplicarse una política estricta de racionalización del gasto que conduzca al uso óptimo de los recursos asignados en el Presupuesto. Para el efecto, cada unidad ejecutora aplicará la política de austeridad y los procedimientos de control necesarios que tiendan a racionalizar los gastos, minimizando o suprimiendo los que no sean necesarios para la ejecución de sus actividades y proyectos. Asimismo deberán cumplir con lo establecido en los Acuerdos de Alcaldía No. AA-103-2008, AA-104-2008 del 1 de octubre de 2008 y Acuerdo COM-15-09 del 20 de mayo de 2009, los cuales continúan vigentes para el presente ejercicio fiscal.

Además de las medidas que adopte el Concejo Municipal, se faculta a la Alcaldía Municipal, para que por intermedio de la Dirección de Finanzas disponga, en caso necesario, las medidas de ajuste y orden del gasto de acuerdo con la situación financiera de la Municipalidad.

**Artículo 6: Prohibición para adquirir compromisos fuera de los límites presupuestarios.** El segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto,



## Concejo Municipal

Hoja No. 6  
Acuerdo COM-042-2010

establece que no se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan las asignaciones presupuestarias correspondientes. Los Directores que incumplan con esta disposición, serán responsables y no se hará el pago a los proveedores.

Los Directores, no podrán negociar, suscribir o ampliar contratos administrativos o de otra índole, especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos, si no se cuenta con el respaldo presupuestario y financiero necesario que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo.

**Artículo 7: Responsabilidades.** Los directores, subdirectores, jefes, coordinadores de dependencias y unidades ejecutoras serán los directamente responsables de velar por la ejecución y rendir los resultados presupuestarios a nivel de los programas, subprogramas y proyectos contenidos en el Presupuesto General de Egresos de la Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Además como parte de sus obligaciones, deben velar porque los objetivos y metas programados, se realicen con los recursos asignados en la programación presupuestaria, debiendo informar en forma mensual a la Dirección de Finanzas, el avance físico y financiero en el cumplimiento y desarrollo de los trabajos y/o servicios contratados.

Si durante la ejecución del presupuesto dos mil once, se producen situaciones que requieran modificar o impidan el cumplimiento de las metas físicas programadas, los responsables deberán informar oportunamente a la Dirección de Finanzas la reprogramación de las metas y la actualización del Plan Operativo Anual aprobados por la autoridad superior.

Las dependencias y unidades ejecutoras quedan obligadas a llevar registro y control de sus asignaciones por programas, subprogramas y proyectos, a nivel de renglón, así como de la aplicación correcta del gasto, debiendo observar lo dispuesto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público y en el artículo 134 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal. Asimismo, quedan obligados a la observancia de lo dispuesto en estas normas de ejecución para sus respectivos presupuestos del ejercicio fiscal dos mil once.

**Nivel de asignación de gasto aprobado:** El Departamento Técnico de Presupuesto, queda obligado a realizar la distribución de las asignaciones a nivel de renglón, de los gastos que realiza cada dependencia, hasta por el monto aprobado en este Presupuesto.

**Artículo 8: Autorización de servicios personales temporales.** Los servicios personales que se requieran en forma temporal, renglón de gasto "022", personal por contrato para Programas y Proyectos específicos que realiza la Administración Municipal, deberán ser autorizados por el Señor Alcalde, a solicitud del Jefe de la Unidad Ejecutora, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria. Asimismo deberá cumplirse con lo establecido en el Acuerdo de Alcaldía No. AA-104-2008 del 1 de octubre de 2008 relativa a las "Normas



## Concejo Municipal

Hoja No. 7  
Acuerdo COM-042-2010

de Austeridad en la Contratación de Personal en la Municipalidad de Guatemala", la cual sigue vigente para el ejercicio fiscal 2011.

**Artículo 9: Contrataciones por renglón 029:** Los servicios con cargo a las asignaciones del renglón de gasto "029" Otras Remuneraciones de Personal Temporal, deberán contratarse de acuerdo a los términos contenidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público de Guatemala y deberán programarse en función de los servicios a contratar, especificando el monto y tiempo de duración de los mismos. Dicha programación será aprobada mediante resolución emitida por la autoridad administrativa superior Municipal.

En todos los instrumentos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029, deberá quedar claramente estipulado la naturaleza, modalidad, sistema de evaluación de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas que se contraten con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto, no tienen derecho a ninguna prestación laboral y la Municipalidad tiene la potestad de rescindir dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte.

**Artículo 10: Restricción de tiempo extraordinario.** Debido a las políticas de austeridad del gasto, se hace necesario restringir durante el año dos mil once, el pago de tiempo extraordinario, si fuera necesario laborar en períodos después de las horas de trabajo, los Directores, Subdirectores y Jefes de dependencias, deben asignar períodos por turnos de trabajo.

Si en caso tal fuera necesario realizar tiempo extraordinario, éste será autorizado por el Director de Recursos Humanos y el Jefe responsable de la Unidad, deberá justificar amplia y detalladamente el tipo de labor a realizar.

El Director de Recursos Humanos a través de su personal, velará porque el personal asignado a realizar los trabajos fuera del tiempo normal (horas extras), cumpla con el mismo. Esta actividad de ninguna manera sufre, la responsabilidad directa que tienen los jefes inmediatos de dicho personal.

Debe quedar claro, que el tiempo extra que fuere autorizado, no deberá suplir las tareas no cubiertas dentro del horario normal por error o negligencia del o los empleados.

**Artículo 11: Dedución de prestaciones laborales.** Cuando el servidor municipal o beneficiario tenga deudas pendientes con la Municipalidad, por concepto de activos extraviados o por anticipos para gastos, se autoriza a la Dirección Financiera para descontarlo de las prestaciones laborales que le correspondan a dicha persona.

**Artículo 12: Pagos post-mortem.** Las remuneraciones y prestaciones laborales del personal que a su fallecimiento hubieren quedado pendientes de pago, se cancelarán mediante Acuerdo de Alcaldía, sin necesidad de trámite judicial. Sin embargo para evitar alguna contingencia a la Municipalidad en el orden del pago correspondiente, se deberá



## Concejo Municipal

Hoja No. 8  
Acuerdo COM-042-2010

contar con un documento de aceptación de los interesados, donde se haga constar su anuencia sin derecho a reclamo a la Institución por la entrega de los fondos.

**Artículo 13: Creación de plazas y economías presupuestarias.** Debido a las políticas de racionalización del gasto, los Directores o Jefes responsables de las dependencias no podrán solicitar creación de plazas nuevas o incrementos salariales para el personal a su cargo, según lo establecido en el Acuerdo de Alcaldía No. AA-104-2008 del 1 de octubre de 2008 relativa a las "Normas de Austeridad en la Contratación de Personal en la Municipalidad de Guatemala", la cual sigue vigente para el año 2011. En casos especiales, el incremento podrá ser autorizado por el señor Alcalde.

Las economías presupuestarias de los renglones de gasto del grupo 0 "Servicios Personales", podrán ser transferibles siempre y cuando las mismas se originen de créditos presupuestarios no comprometidos.

Se faculta a la Alcaldía Municipal, al Gerente Municipal y a la Dirección Financiera, para que mediante los estudios y las justificaciones necesarias puedan proponer su modificación a través de los Acuerdos correspondientes.

**Artículo 14: Adquisición de Maquinaria y Equipo.** Las asignaciones del subgrupo 32 "Maquinaria y Equipo" responden a una programación detallada, aprobada por la Dirección de Finanzas, exceptuándose de esta disposición el renglón 325 "Equipo de Transporte" para lo cual se requiere autorización previa de la Gerencia Municipal. Toda solicitud de compra de equipo será autorizada previo visto bueno de la Gerencia Municipal o Comisión de Finanzas.

**Artículo 15: Fondos en Fideicomiso.** La apertura de los fondos que bajo la figura de fideicomiso se sitúen y se administren en los distintos Programas y Unidades Ejecutoras Específicas, se efectuará a nivel de Actividad y Proyecto a través de los cuales se ejecutarán, así como a nivel de objeto del gasto (grupo y renglón) y fuente de financiamiento. Para la adquisición de bienes y servicios, deben utilizar el sistema de Guatecompras

Los procesos específicos de su ejecución serán definidos mediante los instrumentos jurídicos y mecanismos técnicos que para el efecto sean aprobados, por el Comité Técnico respectivo de cada fideicomiso.

Los recursos financieros que se asignen con obligación de reembolso en la unidad responsable del manejo del fideicomiso para que lo inviertan en la realización de proyectos específicos de beneficio social se constituirán en cualquier banco del sistema.

Los responsables del manejo de los fondos en fideicomiso, deben presentar a la Dirección de Finanzas informes mensuales o cuando se les solicite, de la situación financiera de los mismos y deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN- Web, la correspondiente liquidación de gastos a nivel de renglón.





## Concejo Municipal

Hoja No. 9  
Acuerdo COM-042-2010

**Artículo 16: Finalización y recepción de Obras.** Las unidades que tengan a su cargo la ejecución de programas o proyectos de inversión, deberán informar a la Dirección de Finanzas cuando se finalice la construcción de cada obra, con el propósito de incorporar al patrimonio Municipal la obra concluida, para efectos de inventario. La Gerencia Municipal, nombrará y convocará a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras, por lo que las Unidades ejecutoras solicitarán esto a la Gerencia.

**Uso de vehículos para proyectos.** Los vehículos que se hayan adquirido o adquieran en el futuro las unidades ejecutoras de proyectos de inversión, ya sea con fondos asignados en su respectivo presupuesto o con donaciones específicas, deberán estar exclusivamente al servicio directo del proyecto de que se trate, mientras dure su ejecución. Se sancionará a los funcionarios o empleados que autoricen el uso de tales vehículos para fines distintos a los del proyecto.

**Artículo 17: Compra Directa.** De conformidad con la realidad económica que prevalece en la Institución y que a pesar de las modificaciones que se realizaron a la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a los montos por compras directas, no se podrán realizar desembolsos para compras directas superiores a treinta mil quetzales (Q30,000.00), más el impuesto al valor agregado -IVA-, salvo para casos de emergencia previamente declarado o por razones ampliamente justificadas que deberán ser autorizadas por el Alcalde o Gerente Municipal.

**Artículo 18: Economías Presupuestarias de la deuda pública.** Durante la ejecución del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once, las economías presupuestarias de las asignaciones programadas para el pago del servicio de la deuda pública, podrán reorientarse mediante transferencias presupuestarias, luego de establecer el monto necesario que garantice la amortización de capital, el pago de los intereses y comisiones correspondientes por dicho servicio.

Se faculta al Señor Alcalde Municipal, al Gerente Municipal y al Director Financiero, para que mediante los estudios y las justificaciones necesarias puedan proponer su modificación a través de los Acuerdos correspondientes.

**Artículo 19: Aplicación del Saldo de Caja.** El saldo de caja del ejercicio anterior, podrá presupuestarse y aplicarse en su orden:

- a) Pago de la deuda flotante correspondiente al ejercicio fiscal fenecido.
- b) Amortización de la deuda pública interna y externa.
- c) Para financiar proyectos de inversión física y/o social.
- d) Prestaciones que resulten del cese de la relación laboral, en estos casos el pago de indemnizaciones procederá de acuerdo a la política de la administración que persiga la disminución del pasivo laboral o para crear el fondo de pensiones o jubilaciones.



## Concejo Municipal

Hoja No. 13  
Acuerdo COM-042-2010

El saldo de caja, podrá reprogramarse en el transcurso del siguiente año, opinión que es compartida por el ente rector según, Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, cuya unidad especializada es la Dirección Técnica del Presupuesto, quién emitió la siguiente opinión: "El Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, no especifica plazo para la reprogramación de saldos de caja, debiendo circunscribirse para el efecto a la observancia de la normativa y regulaciones propias de esa Corporación Municipal en materia de reprogramación de fuentes de financiamiento", opinión que es compartida por Contraloría General de Cuentas según Prov.UARE-466-2010 del 13 de abril de 2010.

Se faculta a la Alcaldía, Gerencia Municipal o Dirección de Finanzas, para que al determinar el saldo real al 31 de diciembre de 2010, se amplíe el presupuesto 2011 por el monto determinado.

**Artículo 20: Autorización de transferencias de asignaciones.** La Dirección Financiera esta facultada para autorizar solicitudes de transferencias de asignaciones presupuestarias hasta por la cantidad de Q. 3,000,000.00, las transferencias presupuestarias mayores de Q.3,000,001.00 hasta Q. 5,000,000.00, deberán ser aprobadas por el Alcalde o Gerente Municipal, las transferencias mayores de Q. 5,000,001.00, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, toda vez se ajusten a los preceptos de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Cuando se trate de solicitudes de traslado de una Dirección a otra, se requerirá la anuencia del respectivo Director, así como del Jefe de la Actividad y/o Proyectos que decrementa su presupuesto.

La delegación de competencias que otorga el Concejo Municipal en estas Normas de Ejecución del Presupuesto, en relación al tema de modificaciones presupuestarias, está de acuerdo al artículo 133, párrafo segundo del Decreto Número 22-2010 Reformas al Código Municipal.

Toda solicitud de transferencia deberá ser dirigida al Director Financiero a partir del segundo trimestre quien posteriormente la autorizará o denegará.

**Artículo 21: Ejecución presupuestaria mediante convenios.** En el marco del Convenio GUA/04/22 Programa de Desarrollo Metropolitano -PRODEME- firmado entre la Municipalidad de Guatemala y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- que fue refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 28 de julio de 2005 para el fortalecimiento institucional de esta Municipalidad; se autoriza para tal efecto a la Dirección Financiera a trasladar los fondos a dicho programa de acuerdo a la asignación establecida en el presupuesto anual dos mil once. Las disponibilidades presupuestarias de PRODEME, se podrán transferir únicamente a otros programas o proyectos de inversión física o social.



## Concejo Municipal

Hoja No. 11  
Acuerdo COM-042-2010

**Artículo 22: Transferencias de recursos a entidades y organizaciones No Gubernamentales.** Se faculta al Gerente Municipal para que pueda otorgar ayuda económica hasta por la suma de treinta mil Quetzales ( Q.30,000.00) a personas individuales y hasta Setenta y Cinco mil Quetzales (Q 75,000.00) a entes jurídicos que lo soliciten por una sola vez al año y que sea justificado plenamente en concepto de asistencia social, salud, educación, recreación y otras actividades culturales en beneficio de los vecinos de la ciudad, las donaciones hasta Mil Quetzales (Q.1,000.00) se harán a través del fondo rotativo. Para estos casos, deberá existir la correspondiente solicitud con resolución del Gerente Municipal. Cuando se trate de cantidades mayores a las antes mencionadas, las resolverá el Honorable Concejo, imputándose el gasto en ambos casos al programa de: "Transferencias y Contribuciones Municipales".

**Artículo 23: Ampliación del Presupuesto aprobado.** El Presupuesto podrá ser ampliado durante el ejercicio fiscal dos mil once, cuando la Institución obtenga ingresos ordinarios y extraordinarios provenientes de subsidios, donaciones, contratación de préstamos y empréstitos, nuevas tasas, arbitrios o aumentos a los establecidos, saldo de ejercicios fiscales anteriores y otros.

**Artículo 24: Fondo Rotativo.** La Gerencia Municipal de acuerdo a las disponibilidades de efectivo, fijará a cada Dirección y Unidades Ejecutoras los fondos específicos para fondos rotativos y toda la política de modificaciones.

**Artículo 25: Anticipo para gastos.** Se autoriza a la Dirección Financiera, a otorgar anticipos para gastos a Funcionarios o Directores, para su posterior liquidación, hasta por un monto de Q.30,000.00, debiendo presentar el Funcionario o Director, la liquidación de gastos correspondiente en un período que no exceda de quince días a partir de la fecha de emisión del cheque. Queda a criterio del Señor Alcalde un monto mayor. Se autorizarán anticipo para gastos, sólo al personal que pague fianza de fidelidad.

**Artículo 26: Fondo Común.** Las asignaciones presupuestarias que no sean ejecutadas, pasarán al fondo común, para ser reprogramadas por la Dirección de Finanzas, en las Unidades Ejecutoras que necesiten fortalecimiento en sus programas y proyectos, según las prioridades determinadas por la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal. Asimismo para constituir el fondo de pensiones y jubilaciones o para el fondo de amortización de la deuda municipal.

**Artículo 27: Inversiones Temporales de Corto Plazo.** Se delega en la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal y/o en el señor Alcalde Municipal para que puedan constituir inversiones temporales en las entidades bancarias y financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos, conforme los criterios de oportunidad, eficiencia, solidez y rentabilidad. Las inversiones deberán contratarse con una tasa de interés de mercado por arriba del promedio de la tasa pasiva que reporte el Banco de Guatemala al momento de realizar la operación.



## Concejo Municipal

Hoja No. 2  
Acuerdo COM-042-2010

**Artículo 28: Fondo de Emergencias de Respuesta Inmediata.** Se autoriza a la Dirección Financiera para la creación y formación de un fondo de emergencias de respuesta inmediata para cubrir en caso de catástrofe o desastres o grave riesgo de los mismos tipificadas de calamidad municipal dentro del presupuesto de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal dos mil once, hasta el equivalente de un 2% del total del presupuesto anual. El monto determinado deberá incluirse en un programa de inversión.

El Alcalde Municipal, será el encargado de definir la estrategia del uso y manejo de este Programa. Por su parte, la Dirección Financiera, con la autorización correspondiente, deberá habilitar un fondo rotativo únicamente para gastos emergentes de este Programa por Q. 500,000.00, bajo la responsabilidad de la Tesorería Municipal que aperturará una cuenta bancaria de depósitos monetarios y el fondo lo repartirá en 50% para uso en efectivo y 50% para manejo de cheques.

Los ejecutores de gastos, no podrán utilizar tarjetas de crédito o débito, cuando se les ha otorgado fondos en efectivo o cheques.

El señor Alcalde Municipal, resolverá casos no previstos derivados de emergencias o calamidades públicas declaradas.

**Artículo 29: Implementación del SAP,** Se faculta a la Dirección de Finanzas y a la Administración en general para la implementación del Sistema de Aplicaciones y Productos, SAP, que funciona a través de unidades organizativas (módulos) que se integran a través de datos maestros, transacciones, documentos e informes; en el cual se registrarán las operaciones financiero-contables, las que posteriormente se interfazarán al Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN-Web. La puesta en marcha de este proyecto (SAP), permitirá a través de la tecnología y la informática, fortalecer los aspectos como: la eficiencia, productividad y transparencia, que son esenciales para garantizar el desarrollo y el futuro de una ciudad de vanguardia.

**Artículo 30: Ajustes presupuestarios y contables.** Se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar los ajustes contables y presupuestarios, resultantes de la depuración de las respectivas cuentas, con el fin de presentar estados financieros razonables.

**Artículo 31: Transferencias y subsidios.** Las Empresas Municipales de servicio, deberán cubrir sus gastos con los recursos que produzcan sus actividades, ya que únicamente se autorizarán transferencias o subsidios por parte de la Municipalidad si el Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana -FAPU- transfiere a la Institución remanentes destinados para subsidiar a dichas Empresas y al PNUD.

**Artículo 32: Información de la ejecución y seguimiento de proyectos.** Las Unidades ejecutoras que desarrollen proyectos de inversión, deberán registrar mensualmente en el módulo de Proyectos del SAP, el avance físico y financiero de los mismos.



## Concejo Municipal

Hoja No. 13  
Acuerdo COM-042-2010

**Artículo 33: Información del seguimiento físico de obras y actividades.** Todas las unidades están obligadas a informar dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, a la Unidad de Evaluación de la Ejecución Física y Financiera de Obras de la Municipalidad de Guatemala, el avance de las metas programadas en el Plan Operativo Anual (POA) para el año dos mil once, información que será ingresada y actualizada mensualmente en el Sistema de Contabilidad Integrado –SICOIN- Web.

**Artículo 34: Oficina Municipal de la Mujer y Dirección Municipal de Planificación.** De acuerdo al Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, es necesario crear e incorporar dentro de la estructura organizacional, administrativa y programática de la Municipalidad de Guatemala para el ejercicio 2011, las actividades y unidades siguientes: “Dirección Municipal de Planificación” y “Oficina Municipal de la Mujer”, por lo que se autoriza a la Dirección de Finanzas para que realice las operaciones que corresponda a efecto de actualizar las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 35: Transmetro.** En cumplimiento a la Resolución COM-223-09 de fecha doce de febrero de dos mil nueve, se faculta a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad de Guatemala a incorporar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2011, el Presupuesto de Transmetro, de acuerdo a la distribución analítica que proporcione la Empresa Municipal de Transporte y sus áreas de Influencia Urbana –EMT-, debiendo registrar en el Sicoin Web como documento de respaldo el número de Acuerdo que aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la EMT para el año 2011.

**Artículo 36: Recepción de Ingresos.** Se autoriza a la Dirección de Finanzas, recibir pagos anticipados anuales de arbitrios (mesones, hospedajes, hoteles, mesas de billar, pistas de baile, mesas de futillo, bombas de gasolina, entre otros); mercados, ingresos de Central de Mayoreo y otros, dado que el costo de recuperación es mayor a lo recaudado mensualmente. Asimismo aceptar pagos parciales de la deuda acumulada, con el propósito de dar facilidades de pagos a los vecinos y así puedan solventar su deuda morosa.

**Artículo 37: Donaciones.** En relación a los recursos, que se perciban por concepto de donaciones externas, se faculta al señor Alcalde o Gerente Municipal, para que a través del Acuerdo correspondiente, se amplíe el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad de Guatemala del año 2011, asignando las partidas específicas para su utilización, según los convenios suscritos.

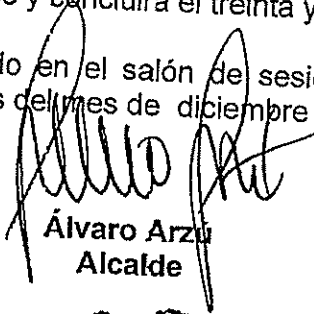


## Concejo Municipal

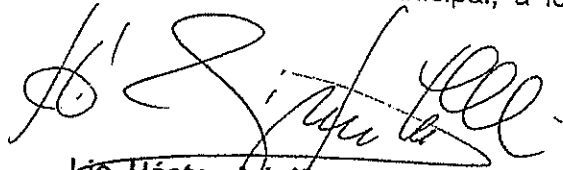
Hoja No. 14  
Acuerdo COM-042-2010

**Artículo 38:** El presente acuerdo entrará en vigencia, a partir del uno de enero de dos mil once y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Dado en el salón de sesiones "Miguel Ángel Asturias" del Palacio Municipal, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diez.



Álvaro Arzu  
Alcalde



Héctor Adolfo Cifuentes Mendoza  
Secretario Municipal

